

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
II REGION

DECRETO EXENTO N°: 2204/10
MARIA ELENA, 23.08.10

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES

- 1 La carta de fecha 20.08.10, perteneciente a la Sra. Gabriela Torres Villarroel, Directora Regional de la Fundación para la Superación de la Pobreza Región de Antofagasta.
- 2 El Convenio de fecha 08 de Febrero del 2010, suscrito entre La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA y la Fundación para la Superación de la Pobreza.
- 3 El Decreto N° 133/09 de fecha 30.12.09 de la I. Municipalidad de María Elena, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente 2010.
- 4 Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial 26.07.06).

DECRETO

- 1 **APRUEBASE**, el Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de María Elena y la Fundación para la Superación de la Pobreza, suscrito con fecha 08.02.2010.
- 2 Impútese el Gasto al Presupuesto Municipal Vigente 2010.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ADIEL ANDRADE MESSINA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN
ALCALDE DE MARIA ELENA

JFGB/AAM/cja.

**CONVENIO de COOPERACIÓN
ENTRE MUNICIPALIDAD MARIA ELENA Y
FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA**

En Santiago, a 8 de Febrero 2010, entre la Municipalidad de María Elena de RUT N°7.955.314-K en adelante también " la Municipalidad", representada por Jorge Godoy Bolvaran, ambos domiciliados en calle Aconcagua n° 02027, Comuna de María Elena, por una parte, y, por la otra, la Fundación para la Superación de la Pobreza, RUT N° 73.051.300-3, en adelante también "la Fundación", representada por su Director Ejecutivo, don Leonardo Moreno Núñez, RUT 7.689.070-6, ambos domiciliados en Santiago, calle República N° 580, Santiago, se ha acordado el siguiente convenio de cooperación:

Considerando:

1° Que, la Fundación tiene por finalidad la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad.

2° Que, en cumplimiento de su cometido y teniendo presente que la pobreza posee un importante componente cultural, la Fundación procura facilitar la contribución de los distintos sectores sociales en el desafío nacional de superación de la pobreza, incentivando la responsabilidad social de profesionales y técnicos jóvenes.

3° En virtud de lo anterior y consciente además, de la necesidad de incorporar recursos técnicos y profesionales a los planes de superación de la pobreza en las localidades y comunas pobres del país, la Fundación ha decidido llevar adelante diversas iniciativas, dentro de las cuales se inserta el programa denominado "Vivienda en Zonas Aisladas". Esta iniciativa, a la que acceden jóvenes profesionales, tiene por objeto desarrollar por un período determinado, proyectos y programas específicos para la superación de la pobreza en comunas y localidades rurales pobres del país, a través de la prestación de sus servicios profesionales.

4° Que, la Municipalidad, de acuerdo con la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, le corresponde, entre otras funciones, desarrollar la urbanización y la vialidad urbana y rural y la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; señaladas en el Art. 4°, de dicho cuerpo legal.

La Fundación y la Municipalidad de María Elena vienen en acordar la realización coordinada de las acciones que se detallan en las cláusulas siguientes, manifestando su interés en la cooperación mutua dentro de sus respectivos ámbitos de acción.

PRIMERO.- La Fundación dentro de su plan de actividades para el año 2010 contempla la realización del Programa **VIVIENDA EN ZONAS AISLADAS (PVZA)** en la comuna de María Elena, mediante la contratación y destinación a esta comuna de 02 profesionales, en adelante, también, "los profesionales", por el período comprendido entre el **11 de Marzo de 2010 y el 28 DE FEBRERO de 2011**. Los profesionales prestarán sus servicios



servicios sin costo alguno para la Municipalidad de María Elena. Los proyectos a desarrollar son compatibles con las actividades que dicha institución puede realizar y con las acciones que se encuentran dentro de los fines de la Fundación.

SEGUNDO.- La Fundación designará a un Asesor Regional que dependerá directamente del Director Regional de la Fundación; como encargado del seguimiento de las acciones desarrolladas por los profesionales. Las partes declaran conocer que cada profesional es responsable exclusivo por su desempeño, así como por las acciones u omisiones que les sean imputables, en la ejecución de las labores que se les encomienden. En consecuencia, nada podrá reclamarse a la Fundación por estos conceptos, siendo esta condición esencial y determinante para la celebración del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá pedir informes al profesional y, eventualmente, si no cumple con el servicio contratado, sustituirlo, en la medida que se cuente con un profesional de reemplazo, de acuerdo a lo indicado en la cláusula séptima siguiente.

TERCERO.- Con el fin de desarrollar de la mejor manera posible las actividades encomendadas a los profesionales, la Municipalidad de María Elena designa a don Eduardo Ahumada como Coordinador Institucional, a quien le corresponderá:

- a) Apoyar y asesorar directamente las labores que realizan los Profesionales. Según cada caso, esto podrá materializarse en reuniones semanales y/o quincenales de trabajo con el equipo PVZA, de las cuales deberá quedar el debido registro.
- b) Ser el nexo entre las acciones que desarrollarán los Profesionales y Municipalidad de María Elena,
- c) Efectuar observaciones al instrumento que conduce la intervención, denominado **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)**. De no efectuar observaciones por escrito a la DR antes de la ejecución, el plan se entenderá aprobado.
- d) Coordinar el cumplimiento de los acuerdos tomados en el POA, señalado más adelante, en conjunto con el Director Regional de la Fundación, en especial los acuerdos tomados desde la Municipalidad de María Elena.
- e) Conocer los **INFORMES DE ACTIVIDAD MENSUAL** y la **MEMORIA ANUAL** que los Profesionales elaboren.
- f) Participar en conjunto con la dirección regional y el asesor regional de una reunión de trabajo al menos cada dos meses, que permita socializar información y analizar los alcances que ha tenido el trabajo conjunto. Existirá un registro o minuta de estas reuniones y de los acuerdos y/o recomendaciones según cada caso.
- g) Elaborar la evaluación del Programa, según pauta que la Fundación le enviará, dentro del plazo acordado.
- h) Participar en instancias de evaluación y trabajo a nivel regional, según planificación e invitación que cursará la Dirección Regional de la Fundación.



El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don Jorge Godoy Bolvaran, para representar a la Municipalidad de María Elena consta en el Decreto N°145 de Fecha 20 Diciembre de 2006 y la de don Leonardo Moreno Nuñez, para representar a la Fundación Superación de la Pobreza, cuya personería consta en Acta N° 30 de la Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 18 de diciembre de 2006, reducida a escritura pública el trece de junio de dos mil siete en la Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, la que no se inserta por ser conocida por las partes.



Jorge Godoy Bolvaran
Alcalde
Municipalidad de María Elena

Leonardo Moreno Nuñez
Director Ejecutivo
Fundación para la Superación de la Pobreza



De igual manera la Municipalidad de María Elena, se compromete a dar cuenta al Director Regional de la Fundación, a través de este Coordinador o de la persona que libremente determine, de cualquier asunto relacionado con el desarrollo del Programa **VIVIENDA EN ZONAS AISLADAS** en la comuna, cuyo conocimiento sea necesario para su mejor ejecución.

CUARTO.- Las labores a realizar por los profesionales en la comuna de María Elena se establecerán en el instrumento que estructura el desarrollo de la intervención, POA, que deberá ser elaborado por los profesionales considerando las orientaciones del coordinador institucional dentro de su primer mes de trabajo, en el contexto del **PLAN DE TRABAJO DE LA INTERVENCION**, previamente acordado con la Municipalidad de María Elena. Para que dicho plan sea puesto en ejecución, tendrá necesariamente que contar con la aprobación previa del Coordinador Institucional y del Director Regional de la Fundación.

QUINTO.- La Municipalidad de María Elena se compromete a apoyar la labor que realizarán los profesionales designados por la Fundación para realizar actividades en la comuna de María Elena, en especial se obliga a otorgar los aportes de diversa naturaleza que sean necesarios para el mejor desempeño de estas labores.

Dichos aportes consistirán en:

- Oficina para el equipo de profesionales, con un escritorio y una silla para cada uno de ellos
- Materiales de oficina.
- Computador, acceso a teléfono y conexión a Internet, en caso que la Institución disponga de ella.
- Movilización dentro de la comuna.
- Reembolso de los gastos en que incurra el Profesional por razones de trabajo fuera de la comuna, siempre que hayan sido previamente autorizados por el Coordinador Institucional.
- Vivienda en la Comuna para los profesionales designados por la Fundación, cuyas características y ubicación favorezcan el desarrollo del Programa **VIVIENDA EN ZONAS AISLADAS**.

En caso de no aportar la vivienda, la Municipalidad de María Elena al inicio de este convenio, deberá realizar un aporte a la Fundación, equivalente a un monto mensual de \$ 70.000 por profesional, durante los doce meses de duración del presente convenio lo que contribuirá al financiamiento de la operación del programa. En consecuencia, el aporte total para este convenio, atendida su duración y el número de profesionales involucrados, es de un millón seiscientos ochenta mil pesos. El pago de dicho monto se realizará mediante depósito en la cuenta corriente N° 24416-3 del Banco Estado, a nombre de Fundación Superación de la Pobreza. Dichos pagos deberán realizarse en dos cuotas a pagar durante el año 2010, establecidas de la siguiente manera:



- Primera cuota por el 70% del total, correspondiente a \$ 1.176.000 *un millón ciento setenta y seis mil pesos* el 30 de abril de 2010
- Segunda cuota por el 30% del total, correspondiente a \$ 504.000, quinientos cuatro mil pesos el 30 de septiembre de 2010

Para acreditar el pago, la Municipalidad de María Elena enviará vía fax al 055-490711) o correo electrónico gabriela.torres@superacionpobreza.cl, el comprobante de depósito directamente a la Dirección Regional.

Los pagos deberán realizarse desde la llegada de los profesionales a la comuna, y mientras ellos residan en la comuna (no se considerará no residencia en caso de ausencias transitorias). En consecuencia, ésta obligación subsistirá para la Municipalidad de María Elena respecto de cada profesional sólo mientras cada uno de ellos resida en la comuna, por cuenta de la Fundación para la ejecución del presente convenio.

SEXTO.- Las partes dejan constancia que los profesionales deberán desarrollar la prestación de sus servicios profesionales evitando perturbar las condiciones de funcionamiento de la Municipalidad de María Elena, utilizando los recursos que les sean proporcionados acorde a las normas, usos y costumbres de aquella.

SEPTIMO.- La Fundación, cuando el desempeño de algún profesional no sea satisfactorio, a su exclusivo juicio, podrá reemplazar al profesional destinado al proyecto, dando aviso oportuno a Municipalidad de María Elena. Por su parte, la Fundación se compromete, en este caso, a realizar las gestiones necesarias para seleccionar y destinar a un profesional que garantice la continuidad de las acciones que se desarrollen, siempre que ello sea posible.

OCTAVO.- Asimismo la Fundación podrá poner término al presente convenio cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los profesionales, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa. Del mismo modo esta terminación operará cuando la Municipalidad de María Elena no otorgue los aportes o donaciones a los cuales se ha obligado. Para la terminación bastará una carta certificada remitida por la Fundación al representante institucional, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá. Con todo, la Fundación, aún terminado el convenio, seguirá teniendo acción para obtener los aportes o donaciones en dinero, insolutos generados con anterioridad a la fecha de terminación.

NOVENO.- La Municipalidad de María Elena está en conocimiento de que los profesionales pueden ser convocados para informar de sus gestiones por la Fundación o a reuniones de coordinación, para lo cual se compromete a dar las facilidades de asistencia de los profesionales a los eventos citados.

DECIMO.- El presente convenio se extenderá desde el 15 de Marzo de 2010 hasta el 28 de Febrero de 2011.